

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 388-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 29 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 164-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 22 de mayo de 2024; Informe Jurídico N° 210-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024; Acuerdo N° 604-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Informe N° 164-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que mediante Carta N° 001-2024-WHP, de fecha 22 de mayo de 2024, el servidor administrativo bajo CAS WILY HUANCOLLO POMA, presentó su renuncia al contrato Administrativo de Servicios N° 008-2019-CO-UNAJ, al cargo de Especialista de Almacén de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, indica además que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento tiene conocimiento de la renuncia presentada, en ese sentido, acepta la renuncia, siendo su último día de labores el 21 de mayo de los corrientes;

Que, mediante Informe Jurídico N° 210-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de los informes obrantes en el expediente, concluye que resulta viable aceptar el pedido de renuncia formulado por el trabajador CAS WILY HUANCOLLO POMA, al puesto que ha desempeñado como Especialista de Almacén de la Universidad Nacional de Juliaca, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; debiendo realizar entrega de cargo, conforme con exoneración del plazo legal para presentar la renuncia;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 604-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: ACEPTAR la renuncia voluntaria del trabajador CAS WILY HUANCOLLO POMA, al puesto que ha desempeñado como Especialista en Almacén de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Juliaca, contratada bajo alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con efectividad al 21 de mayo de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia voluntaria del trabajador CAS WILY HUANCOLLO POMA, al puesto que ha desempeñado como Especialista en Almacén de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Juliaca, contratada bajo alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con efectividad al 21 de mayo de 2024.**

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le corresponde al recurrente.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos emita y entregue el Certificado de Trabajo respectivo, y agregue el presente acto al legajo personal del ex servidor.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
OCI
URH
Arch./2024.



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

